

Cubierta en la villa de 1793. sobre estuche

Y para que V. S. en el distrito de eſſe Corregimiento,
Villas eximidas, ó de Señorio pertenecientes á ſu Partido,
cumpla por ſu parte, le prevengo de todo lo
exprefſado, con la facultad de que pueda tomar no-
ticias de todas las Juzgados Ordinarios, y personas de
ſu satisfaccion, pero ſin despachar para ello Veredas,
ni Diligencieros, valiéndole ſolamente del Correo Or-
dinario, u otras ocasiones oportunas.

Del recibo de esta, y de quedar en ſu inteligen-
cia me dará V. S. aviso para mi govierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8. de
Enero de 1772. = Don Fernando Joseph de Ve-
lasco. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde con el exemplar remitido de la Corte; a que
me refiero; y para que conste donde convenga, en virtud
de Auto del Señor Corregidor, lo firmo en Murcia a veinte
de Mayo de mil setecientos setenta y dos:

Gonzalo Chamorro.

